UNIVERSIDAD MUNDIAL
Campus La Paz
Campus Los Cabos

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA XVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. CONGRESO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO PROFESOR JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO EDUARDO VALENTIN VAN WORMER CASTRO, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL Y DEL ING. ADRIÁN CHÁVEZ RUIZ, OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA, A.C. QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD MUNDIAL", REPRESENTADA POR LA DRA. JUDITH ADRIANA CAROLINA MORENO BERRY, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL H. CONGRESO DEL ESTADO":

1.1. Que conforme al artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denominará "Congreso del Estado de Baja California Sur".

1.2. Que con fundamento en los artículos 41 fracción V, 42 fracción XVI, y 43 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se prevén las facultades que le corresponden a la Junta de Gobierno y Coordinación Política y a su presidente de este órgano colegiado de representación, Diputado Profesor José María Avilés Castro, para efecto de la suscripción del presente convenio de colaboración.

1.3. Que con fundamento en el artículo 32 primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur se establece la facultad del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del segundo periodo de receso del primer año de ejercicio constitucional de la XVI Legislatura Diputado Eduardo

UNIVERSIDAD MUNDIAL
Campus La Paz
Campus Los Cabos

Valentín Van Womer Castro, para efecto de las relaciones Institucionales que le corresponden al Poder Legislativo.

1.4. Que el Ingeniero Adrián Chávez Ruiz, Oficial Mayor, es el Jefe Administrativo del Congreso del Estado, conforme lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

1.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Isabel la Católica esquina Nicolás Bravo sin número, colonia Centro, C.P. 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que se señala como domicilio para el cumplimiento del presente convenio.

II. Declara "LA UNIVERSIDAD MUNDIAL":

II.1 Es una Asociación Civil, creada de conformidad con las leyes mexicanas, según lo acredita en términos de la Escritura Pública número 8,699 del volumen 254, de fecha 11 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 11, Lic. Jorge Leoncio Álvarez Gámez, con residencia en La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 27 del Volumen VI, en fecha 27 de abril de 1999.

II.2 Tiene por objeto, entre otras, la creación, establecimiento, promoción y operación de Instituciones educativas de nivel superior y posgrado, la investigación y estudios de actualización fomentando la investigación científica y tecnológica, social y cultural, que permitan un mejor desarrollo regional, estatal y nacional, así como la capacitación para el trabajo.

II.3 Que por escritura pública No. 9,422, Volumen 267, de fecha 16 de agosto de 1999, expedida por el Notario Público número Once, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, licenciado Jorge L. Álvarez Gámez, se creó la Universidad Mundial para la realización de sus objetivos.

II.4 Por acta de Asamblea General número XXXIX de fecha 16 de enero de 2017 y que fue protocolizada en la escritura pública número 4,971 del volumen 141 en fecha 8 de marzo de 2017, por el notario público Número 28, Lic. Ramón Alejo Parra Ojeda, con residencia en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, se nombró Rectora de **"LA UNIVERSIDAD MUNDIAL"** a la Doctora Judith Adriana Carolina Moreno Berry.

UNIVERSIDAD MUNDIAL
Campus La Paz
Campus Los Cabos

II.5 De conformidad con el artículo 16.3 de su Estatuto Orgánico, la Rectora está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con instituciones y organismos del sector público, social y privado, para el desarrollo y fortalecimiento de sus objetivos.

II.6 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal Avenida Abasolo S/N entre Colima y Calle 6, colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, México.

II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es SEI990311K3A

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan tal y como quedo asentado en las declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de celebración del mismo.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "LAS PARTES" convienen en establecer los lineamientos para que los estudiantes de las licenciaturas en **Administración**, **Contaduría Pública, Derecho, e Imagen y Relaciones Públicas** de **"LA UNIVERSIDAD MUNDIAL"** realicen las prácticas profesionales y/o el servicio social en **"EL H. CONGRESO DEL ESTADO".**

Segunda. Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, de manera conjunta **"LAS PARTES"** se comprometen a:

a) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales y/o servicio social en **"EL H. CONGRESO DEL ESTADO"** de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite.

b) Elaborar un programa de trabajo que delimite la realización de prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD MUNDIAL"**, en áreas y actividades en las que

puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en su formación académica.

c) Establecer los lineamientos de evaluación de las actividades encomendadas a los alumnos, que permitan cuantificar periódicamente los resultados, a fin de realizar las adecuaciones programáticas necesarias con oportunidad.

d) Supervisar y dar seguimiento a las actividades que sean encomendadas a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD MUNDIAL"**, acatando las disposiciones del Reglamento General de Vinculación para Estudiantes y la normatividad que aplique en **" EL H. CONGRESO DEL ESTADO"**

e) Definir el número de alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio social, en cada periodo académico.

Tercera. Para el cumplimiento de la misma cláusula **"EL H. CONGRESO DEL ESTADO"** se compromete a:

1. Enviar a **"LA UNIVERSIDAD MUNDIAL"**, con antelación, los programas y plazas disponibles que tenga para la realización de prácticas profesionales y/o servicio social, por periodo académico.

2. Proporcionar a los estudiantes, los equipos y espacios físicos apropiados, para el desarrollo de dichas actividades.

3. Vigilar que las actividades a realizar por los prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social de "**LA UNIVERSIDAD MUNDIAL",** tengan una relación estrecha con su perfil profesional, a fin de que pongan en práctica los conocimientos y destrezas adquiridos.

4. Una vez concluido el periodo de prestación de actividades de prácticas profesionales y/o servicio social, expedir y entregar a los alumnos la constancia que acredite dicho periodo indicando fecha de inicio y terminación de las mismas, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarta. "LA UNIVERSIDAD MUNDIAL" conviene en otorgar becas institucionales para beneficio de los trabajadores que laboren en **"EL H. CONGRESO DEL ESTADO"** y que deseen ingresar a cualquiera de las diversas licenciaturas y maestrías que oferta. La beca será hasta el 40% (cuarenta por ciento) de descuento, exclusivamente en las colegiaturas mensuales. Asimismo, otorgará este tipo de becas a los hijos de los

UNIVERSIDAD MUNDIAL
Campus La Paz
Campus Los Cabos

trabajadores, proporcionando hasta el 25% (veinticinco por ciento) de descuento, también únicamente en las colegiaturas mensuales.

Quinta. Para el otorgamiento de las becas, quienes sean propuestos por **"EL H. CONGRESO DEL ESTADO"** deberán cumplir con los requisitos y disposiciones que establece el Reglamento de Becas y Crédito Educativo de **"LA UNIVERSIDAD MUNDIAL".** Cada solicitud será analizada por el Comité de Becas y Crédito Educativo, quien determinará en definitiva.

Sexta. Para la ejecución, coordinación, seguimiento y debido cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que las áreas técnicas responsables serán: para **"EL H. CONGRESO DEL ESTADO"** a través del Instituto de Estudios Legislativos y para **"LA UNIVERSIDAD MUNDIAL"** la Dirección del Departamento Profesional de Vinculación.

Séptima. Para la revisión y evaluación de los resultados del presente instrumento, en cada periodo académico, **"LAS PARTES"** convienen reunirse por lo menos dos veces al año, de común acuerdo y con la minuta de trabajo correspondiente.

Octava: Las partes convienen que la información relacionada con los alumnos que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, será manejada con confidencialidad y discreción, observando para ello la normatividad interna de cada una de las partes y lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Novena. De igual forma, **"LAS PARTES"** deberán requerir a los alumnos que realicen prácticas profesionales y/o servicio social, un compromiso por escrito para mantener la debida confidencialidad de la información a la que tengan acceso en las actividades que les encomienden. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad a la que se hicieren acreedores, en caso de contravenir lo especificado en el presente convenio.

Décima. "LAS PARTES" convienen que los alumnos que sean seleccionados para el desarrollo de las actividades de prácticas profesionales y/o servicio social, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de **"EL H. CONGRESO DEL ESTADO",** durante el tiempo que duren dichas actividades.

Décima Primera. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES".** Una vez firmadas las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte de éste instrumento legal, quedando obligadas a su cumplimiento, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

UNIVERSIDAD MUNDIAL
Campus La Paz
Campus Los Cabos

Décima Segunda. Queda expresamente pactado, que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio que se origine por causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen **"LAS PARTES"** que en tales casos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer de común acuerdo las bases de su finiquito.

Décima Tercera. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación o cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo y por escrito.

Décima Cuarta. Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción. La duración del presente instrumento será **al término de la XVI Legislatura, en fecha 31 de Agosto de 2024,** sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso dado a la otra por escrito, con sesenta días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades y obligaciones que en ese momento se encuentren en proceso.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 29 de julio del año 2022.

POR LA UNIVERSIDAD MUNDIAL	**POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**
Judith Moreno B.	
DRA. JUDITH ADRIANA CAROLINA MORENO BERRY RECTORA.	**DIPUTADO PROFESOR JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.**

UNIVERSIDAD MUNDIAL
Campus La Paz
Campus Los Cabos

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

MTRO. GUSTAVO ENRIQUE PÉREZ ARÉVALO
VICERRECTOR ACADÉMICO.

DIP. EDUARDO VALENTIN VAN WORMER CASTRO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

C.P. PATRICIA GARCÍA RAMÍREZ
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA.

ING. ADRIÁN CHÁVEZ RUIZ
OFICIAL MAYOR.